



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 020-2023-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 020-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2023. Las 08h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0029-M¹ de 23 de enero de 2023, suscrito por la doctora María Fernanda Paredes Loza, dirigido al magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0013-M de 23 de enero de 2023², suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 11 de enero de 2023, ingresó a través del correo institucional del Tribunal Contencioso Electoral: servicio.ciudadano@tce.gob.ec, un correo desde la dirección: papeleriamely@yahoo.com, el cual fue remitido a la Secretaría General de este Tribunal el 16 de enero de 2023 con el asunto: **“Fwd: Envío Documentación”**, que contiene adjunto dos (02) archivos en formato PDF, que una vez descargados corresponden, cada uno, a un (01) escrito en seis (06) páginas con una firma autógrafa no susceptible de validación. Mediante esos documentos, la abogada Angélica María Martínez Medina pone en conocimiento de este Tribunal, una denuncia presentada el 19 de diciembre de 2022 ante la Dirección Regional de la Contraloría General del Estado por el presunto cometimiento de los delitos de “PECULADO o MAL USO DE FONDOS PÚBLICOS” por parte de la señora “*Cynthia Viteri de Vásconez*”³; y, señala que estos hechos podrían estar relacionados con el cometimiento de infracciones electorales.
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 020-2023-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de enero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos⁴.

¹ Fs. 27.

² Fs. 28.

³ Fs. 5.

⁴ Fs. 9-11.



3. El 20 de enero de 2023⁵, mediante auto de sustanciación se ordenó a la denunciante remitir la documentación en original y físico correspondiente al escrito remitido el 11 de enero de 2023.
4. El 23 de enero de 2023⁶, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0029-M, se solicitó una certificación para la causa Nro. 020-2023-TCE.
5. El 23 de enero de 2023, se recibió en este despacho el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0013-M, a través del cual el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en respuesta a lo solicitado mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0029-M, certifica:

*"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 20 de enero de 2023, hasta las 13h00 del 23 de enero de 2023, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documentos a la Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 020-2023-TCE por parte de la abogada Angélica María Martínez Medina y/o su patrocinador".*

En mi calidad de jueza de instancia, una vez analizado el expediente asignado a mi cargo considero y dispongo:

SEGUNDO.- Conforme se desprende de lo expuesto en el numeral 3 *ut supra*, mediante auto de 20 de enero de 2023, a fin de garantizar el derecho al debido proceso, en garantía de la tutela judicial efectiva, previo a proveer lo que en derecho corresponde dispuse a la denunciante que en el plazo de dos (02) días remita a este Tribunal el escrito original de la denuncia presentada, ya que de la verificación del mismo consta en imagen la firma autógrafa de la compareciente, y que al estar digitalizada no puede ser susceptible de validación teniendo la calidad de una copia simple, la cual no hace fe en juicio, conforme ha señalado este tribunal en sus fallos.

En este contexto, correspondía a la denunciante cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral hasta el 22 de enero de 2023; conforme fue debidamente advertida mediante auto dictado el 20 de enero de 2023. No obstante, de acuerdo con la certificación concedida por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0013-M, de 23 de enero de 2023, detallada en el numeral 5 *ut supra*, la abogada Angélica María Martínez Medina no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 20 de enero de 2023.

TERCERO.- Por lo expuesto, considero que el escrito remitido el día 11 de enero de 2023, al no contar con la firma manuscrita original o digital plenamente validable de la denunciante, carece de eficacia jurídica y, al ser una copia simple se entiende como no presentada.

CUARTO.- Notifíquese:

⁵ Fs. 18-19 vta.

⁶ Fs. 27



4.1. A la abogada Angélica María Martínez Medina en los correos electrónicos martinezangelik77@gmail.com, martinezangelik77@gmail.com, papeleriamely@yahoo.com.

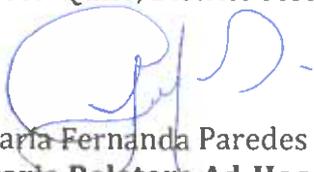
4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



